

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDÍA

HIJUELAS, 27 de diciembre del 2012.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La necesidad de coordinar con los policías, el desarrollo y ejecución de programas de orientación, relacionados con la prevención y consumo de drogas, además de otros temas relativos a la seguridad y prevención de delitos, dirigidos principalmente a los estudiantes, padres y Juntas de Vecinos.

2) Acuerdo N°225, adoptado por el Concejo Municipal de Hijuelas, en sesión ordinaria de fecha 21.12.2012, en orden a aprobar la entrega en calidad de comodato, de un proyector, a la Brigada de Investigación Criminal de La Calera.

3) Contrato de Comodato suscrito con fecha 21.12.2012 entre la Municipalidad de Hijuelas y la Brigada de Investigación Criminal de La Calera, por los elementos individualizados.

4) Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N°4619.-

APRUÉBESE el adjunto Contrato de Comodato, suscrito con fecha 21.12.2012, entre la Municipalidad de Hijuelas y la Brigada de Investigación Criminal de La Calera, por un Proyector viewsonic PJD5223 y soporte de Proyector microlab mod.320.

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Contrato que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 21 de diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.060.500-7, representada legalmente por su alcaldesa doña VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, cédula nacional de identidad número 8.158.0529, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", y **BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL, LA CALERA**, representada legalmente por su COMISARIO, DON JUAN CARLOS MORENO ZEPEDA, domiciliado en calle Diego Lillo N573, La Calera, en adelante "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO. La Municipalidad es actualmente dueña de un proyector Viewsonic PJD5223, y del soporte de proyector Microlab Mod. 3020

SEGUNDO. Por este instrumento y en este acto, el comodante entrega en comodato para el uso exclusivo el bien mueble individualizado en la cláusula precedente a Brigada de Investigación Criminal La Calera, para quien lo recibe y acepta en dicha calidad, su representante legal ya individualizado.

TERCERO. El bien mueble entregado en comodato será destinado por el comodatario, para el desarrollo administrativo de vuestra brigada y en orden a la altruista labor que ésta desarrolla, en orden a realizar charlas de orientación, dirigidas a centros educacionales, tanto para padres, escolares y algunas juntas de vecinos.

CUARTO. El presente contrato inicialmente tendrá una duración de un año a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de un año, los que serán iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo de tres (3) meses de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada a través de carta certificada notarial.

Sin embargo el comodante se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado el bien mueble y/o el comodatario haya infringido otra cláusula contenida en el presente contrato.

QUINTO. Serán obligaciones esenciales del comodatario las siguientes:

- a) Mantener el bien mueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) No efectuar, sin autorización escrita del comodante, modificaciones ni transformaciones al bien mueble.
- c) Utilizar el bien mueble entregado en comodato solamente por efectivos de la Brigada de Investigación Criminal, La Calera, de la provincia de Quillota.

SEXTO. El comodatario, será el responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo eventual del presente contrato.

SEPTIMO. La entrega material del bien mueble requerirá de la suscripción de un acta de recepción al igual que al término eventual del presente contrato.

OCTAVO. Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hijuelas y se someten a la competencia de sus tribunales.

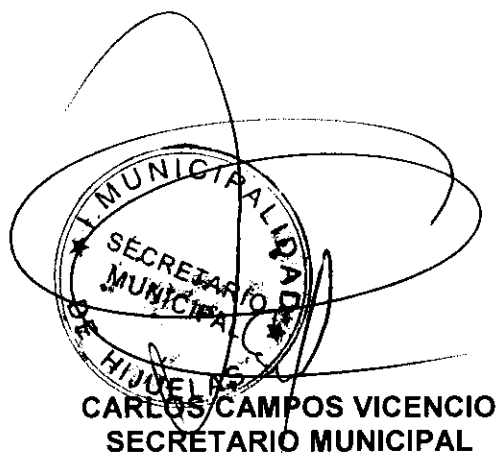
NOVENO. La personería de ambos representantes no se inserta por ser conocida.

DÉCIMO. El presente contrato se suscribe en cuatro copias idénticas, quedando dos copias en poder de cada parte.

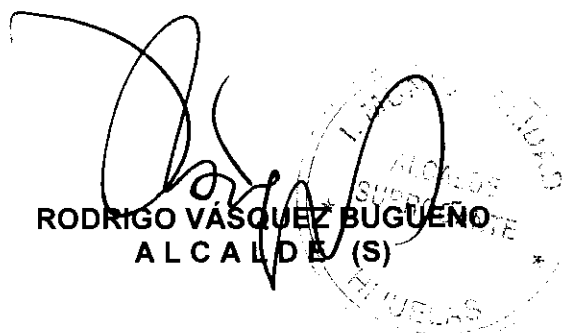
UNDÉCIMO. Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

HAY FIRMAS: JUAN CARLOS MORENO ZEPEDA, Comisario Jefe BICRIM La Calera,
VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA DE HIJUELAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
HIJUELAS
CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VÁSQUEZ BUGÜENO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal.
 - Archivo Partes.
 - Archivo.
- RVB/CCV/cta.